RESOLUCION de la Dirección General de Ensenanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Lite-ratura españolas y Literatura Universal», segunda cátedra, de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de La Laguna.

Universidad de La Laguna.

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por varios opositores, contra la Resolución de esta Dirección General de 21 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) por la que se les declara excluídos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española» y Literatura Universal», segunda cátedra, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, convocadas por Orden ministerial de 21 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo);

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra, los siguientes opositores:

Don Francisco Serrano Castilla, don Sebastián de la Nuez Caballero, don José Onrubia Mendoza, don Alberto Porqueras Mayo, don Jesús Cañedo Fernández, don Benito Varela Jácome, don José Caso González y don Angel Raimundo Fernández González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal», primera y segunda cátedras, de la Universidad de La Laguna por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal», primera y segunda cátedras, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna para el acto de presentación ante el Tribunal el día 16 de octubre próximo a los cipaco de la tarde en el selón de octubre del Control de la acto de presentación ante el Tribunal el día 16 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, en el salón de actos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Medinaceli, 4, para presentación y entrega de loso trabajos sobre Memoria, fuentes, programa, etcétera, de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Presidente, Federico

Pérez Castro.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Agentes comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de Agentes comarcales de Extensión Agraria, y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes para continuar el ritmo de

creación de nuevas Agencias Comarcales.
Esta Dirección General, con la conformidad expresa de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien disponer:

## I. Normas generales

Se convoca oposición libre para proveer 60 plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria más las que puedan existir en el momento en que finalice la presente convocatoria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales marcales

Estas oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Con-

cursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios eliminatorios y un período de formación, también eliminatorio.

## II Requisitos

Para tomar parte en estas oposiciones se exigirán los siguientes requisitos:

Ser español.

b) Haber cumplido la edad de veintitrés años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Tener cumplido el Servicio Militar en la fecha en que dé comienzo el período de formación o estar justificadamente exento del mismo.

d) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor

No haber sido suspendido por falta de las condiciones humanas que se estiman necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria en los cursos de formación o prácticas de adiestramiento correspondientes a oposiciones anteriores.

g) Ostentar la condición de Licenciado en Veterinaria, Perito Agrícola, Perito de Montes, Capataz agrícola diplomado por el Ministerio de Agricultura en alguna de las especialidades establecidas en el Decreto de 7 de septiembre de 1951, Bachiller Superior Laboral de modalidad agrícola-ganadera o empresario

de explotación agricola familiar protegida.

h) Carecer de tara; o defectos físicos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Por excepción, también podrán tomar parte en estas oposiciones los que habiendo pertenecido al Servicio de Extensión Agraria y desempeñado en propiedad el cargo de Agente o Ayudante comarcales sin nota desfavorable en su expediente personal, durante un año como mínimo, hayan sido baja voluntaria en el mismo por razones particulares, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de esta convocatoria. Los comprendidos en este caso habrán de reunir todos los requisitos antes enumerados, pero quedarán exentos del ejercicio a) a que se refiere la base V de la presente Orden.

Los ejercicios b) y c) indicados en la misma base habrán de realizarlos en iguales condiciones que el resto de los opositores.

Sin embargo, el Tribunal calificador, en atención a las cir-cunstancias que en cada caso concurran podrá reducir su permanencia en el curso de formación señalado en la base VII.

## III. Instancias

Quienes deseen concurrir a las oportunas pruebas selectivas lo habrán de solicitar por medio de instancia, ajustada al modelo autorizado para la convocatoria anterior, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre de 1965, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a este Centro Directivo, debidamente reintegrada y acompañada de tres fotografías del interesado, tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, número 101, planta décima, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en el registro del Servicio o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. de julio de 1958.

A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria, la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición

En la instancia se hará constar, expresa y detalladamente, En la instancia se hara constar, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, siempre que en dichas condiciones no se especifique lo contrario, debiendo indicarse, en su caso, el carácter con que cada aspirante pretende figurar, en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947. Igualmente deberá hacer constar el solicitante que, en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino

Léyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluídos, así como la composición del Tribunal que se designe para la calificación de las pruebas selectivas y el local, día y hora en que han de comenzar éstas.